



**CONVENIO DE COOPERACIÓN Y ASISTENCIA TECNICA
ENTRE LA CONFEDERACIÓN DE NACIONALIDADES
AMAZONICAS DEL PERU (CONAP) Y EL PROYECTO
BIODAMAZ, CONVENIO PERÚ - FINLANDIA**

Conste por el presente documento el Convenio de Cooperación y asistencia técnica que celebran, de una parte, la Confederación de Nacionalidades Amazónicas del Perú debidamente representada por su Vice-Presidente, el Señor José del Aguila Díaz identificado con DNI N° 00151490, con domicilio legal en la Av. General Garzón 2474, Jesús María, Lima, que en adelante se denominará "CONAP" y de otra parte, el Proyecto Diversidad Biológica de la Amazonía Peruana, Convenio Perú-Finlandia, con domicilio en Av. Abelardo Quiñones Km. 2.5, debidamente representado por el Coordinador del Proyecto, Dr. Jukka Salo, con Carnet de Identidad N° 14796660 y el Director Nacional del Proyecto, Ing° Hernán Tello Fernández, con D.N.I. 05235769, a quienes en adelante se le denominará "BIODAMAZ", en los términos y condiciones siguientes:

CLAUSULA PRIMERA: DE LOS ANTECEDENTES

CONAP, es una organización indígena, fundada el 15 de Mayo de 1987 y que está inscrita en el Asiento 1, N° 110.90 del Registro de Asociación de los Registros Públicos de Lima; tiene como misión representar a las organizaciones de los Pueblos Indígenas amazónicos y proveerlos de los medios que aseguren la defensa de sus derechos y su desarrollo sostenible; uniendo a las personas, empresas, Estados, iglesias y demás instituciones para canalizar una cooperación eficaz, respetando la equidad de género y el medio ambiente.

El Proyecto Diversidad Biológica de la Amazonía Peruana, Fase II, BIODAMAZ se realiza a través de un Convenio entre los Gobiernos del Perú y Finlandia suscrito el 21 de abril del 2003; ratificado por el Gobierno del Perú mediante el Decreto Supremo DS 096-2003-RE del 2 de septiembre del 2003 y por el Gobierno de Finlandia mediante el Decreto de la Presidencia de la República de Finlandia del 23 de mayo del 2003.

El objetivo general del proyecto BIODAMAZ es la conservación y uso sostenible de la diversidad biológica amazónica para promover desarrollo sostenible y alivio de la pobreza a través de cumplimiento de su propósito de desarrollo de capacidades descentralizadas, instrumentos de gestión y metodologías de investigación para el manejo sostenible de la diversidad biológica y el uso sostenible de recursos claves de la diversidad biológica, la

difusión de resultados a nivel regional, nacional y a nivel de los países amazónicos andinos.

CLAUSULA SEGUNDA: DE LA FINALIDAD

La finalidad del Convenio es establecer los mecanismos de cooperación mutua entre el Proyecto BIODAMAZ y la CONAP para apoyar la realización de resultados y actividades del Proyecto Diversidad Biológica de la Amazonía Peruana, Fase II (BIODAMAZ), en el marco del Convenio Perú-Finlandia.

CLAUSULA TERCERA: DEL OBJETIVO Y ALCANCE DEL CONVENIO

El presente Convenio tiene como objetivo definir la participación de la CONAP en el marco del Proyecto BIODAMAZ, enmarcados en el Plan Operativo Global (POG) y el Plan Operativo Anual (POA) y otros lineamientos de ejecución.

El Convenio potenciará las capacidades institucionales para la consecución de los siguientes resultados y actividades:

1. Facilitación del proceso descentralizado de implementación de la Estrategia Regional de la Diversidad Biológica Amazónica (ERDBA) y sus planes de acción y el fortalecimiento de capacidades de gestión y difusión a nivel regional, nacional y de los países amazónicos andinos :
 - a. Implementación de la ERDBA y sus planes de acción;
 - b. Desarrollo organizacional y de plataforma de servicios para la conservación y uso sostenible de la diversidad biológica amazónica.
2. Metodologías, pautas y propuestas rentables para el uso sostenible de los recursos de la diversidad biológica :
 - a. Diseño de una propuesta técnica económica para el manejo de la diversidad biológica en ecosistemas inundables.
 - b. Prefactibilidad de uso de productos amazónicos priorizados.

CLAUSULA CUARTA: DE LOS MECANISMOS DE TRABAJO

La participación en el logro de los objetivos será mediante los siguientes mecanismos: participación en trabajos de campo, capacitación en acción, pasantías y, asistencia técnica e investigación aplicada.

CLAUSULA QUINTA: DE LAS OBLIGACIONES DE LAS PARTES

De la CONAP:

1. Proponer la participación de sus especialistas, de acuerdo a la convocatoria y perfil que realice el Proyecto BIODAMAZ,
2. Asumir las remuneraciones, así como los beneficios y contribuciones sociales de sus especialistas, con los que se va ejecutar el Convenio.
3. Aceptar los lineamientos y pautas de ejecución del Convenio Perú

- Finlandia, Proyecto BIODAMAZ,
4. Facilitar el desarrollo y soporte comunitario de las actividades del Proyecto BIODAMAZ,
 5. Promover el empoderamiento comunitario respecto de las propuestas técnicas y económicas para el manejo de la diversidad biológica que se deriven del Proyecto BIODAMAZ.
 6. Reemplazar y/o sustituir en el proyecto BIODAMAZ, ante cualquier reclamo y/o demanda por parte de sus técnicos especialistas, con los que se ejecuten este convenio, pues, cualquier contribución y/o financiamiento por parte de BIODAMAZ, no genere relación laboral entre ellos y la CONAP, asumiendo además la obligación de comunicarles, que su participación en este convenio no genera relación laboral entre ellos y el Proyecto BIODAMAZ.
 7. En caso de financiamiento por parte de BIODAMAZ, deberá la CONAP entregar a aquella, los comprobantes correspondientes, si fuese necesario.

De BIODAMAZ:

1. Solicitar la participación de especialistas de la CONAP y realizar la selección, de acuerdo a una convocatoria y perfil formulado por el Proyecto BIODAMAZ,
2. Financiar el mayor costo que demande la participación de los técnicos especialistas de la CONAP, de acuerdo a su experiencia y conocimiento del mundo indígena. Este financiamiento incluye los pasajes, viáticos, seguros para viajes de trabajo de campo, de ser el caso, todo ello, en los montos y de acuerdo a los lineamientos que determine el proyecto BIODAMAZ.

CLAUSULA SEXTA: DE LA OPERATIVIDAD DEL CONVENIO

1. La Operatividad del Convenio se sujeta a los lineamientos del Convenio Perú Finlandia Proyecto BIODAMAZ, ver su Plan de Trabajo anual elaborado por las partes priorizará los resultados a alcanzar anualmente en el marco del presente Contrato.
2. La ejecución de las actividades del presente Convenio será realizada a través de la Dirección Nacional y la Coordinación del Proyecto.
3. La evaluación y el monitoreo del presente Convenio estará en el marco de las « Pautas para el Diseño, Monitoreo y Evaluación de Programas » de BIODAMAZ.
4. La publicación y difusión de resultados del presente Convenio se realizará reconociendo la propiedad intelectual de las partes y al Convenio Perú Finlandia, Proyecto BIODAMAZ.

CLAUSULA SEPTIMA: DE LA VIGENCIA

El presente Convenio tendrá vigencia a partir de la fecha de la firma por ambas partes. Su duración será hasta el 30 de Marzo de 2005.

CLAUSULA OCTAVA: DE LA RESOLUCIÓN

El presente Convenio quedará resuelto por las siguientes causas:

1. Mutuo acuerdo de las partes,
2. Incumplimiento, en cualquiera de las obligaciones de este Convenio, en que incurra una de las partes, bastando para ello, la remisión con 15 días de anticipación a la fecha proyectada de resolución, de una carta notarial, suscrita por el representante de la CONAP o del Coordinador del Proyecto BIODAMAZ o del Director Nacional del mismo, según el caso.
3. Caso fortuito o fuerza mayor que hagan imposible el cumplimiento del objetivo del presente Convenio,
4. Falta de financiamiento del proyecto.

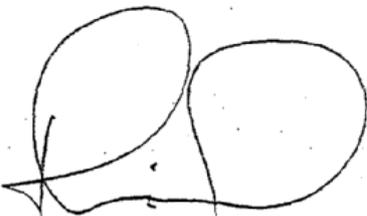
CLAUSULA NOVENA: DE LA CONFORMIDAD DE LAS PARTES

Cualquier aspecto no previsto en este Convenio será resuelto según las reglas de común acuerdo por ambas partes y buena fe, intercambiándose las respectivas Cartas de Entendimiento que, debidamente suscritas por las partes, pasarán a formar parte integrante del presente Convenio. En tal sentido las partes tratarán en lo posible de resolver los conflictos que se presenten mediante trato directo.

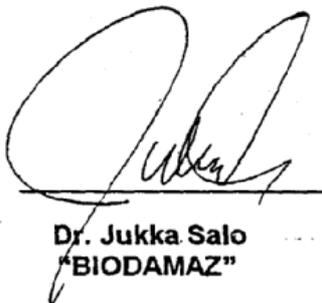
CLAUSULA DECIMA:

Las partes renuncian expresamente al fuero de sus respectivos domicilios, para someterse a la jurisdicción de los jueces y tribunales civiles de Maynas.

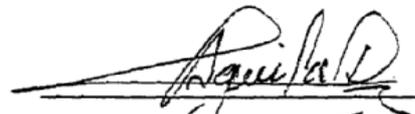
Estando a lo previsto en el presente Convenio, ambas partes lo suscriben en tres ejemplares idénticos y de igual validez, en señal de conformidad, en la ciudad de Lima a los 28 días del mes de Abril del año dos mil cuatro.



Ing° Hernán Tello Fernández
"BIODAMAZ"



Dr. Jukka Salo
"BIODAMAZ"



José De Aguilera Díaz
"CONAP"